Seremi
Región de
La Araucanía

MINISTERIO DEL INTERIOR- INTENDENCIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA.
Deroga Resolución Exenta Nº 65 de 2003 por las razones que indica.
SUBSECRETARIA DE JUSTICIA- DIRECCION REGIONAL DE GENDARMERIA, REGION DE LA ARAUCANIA.
Destina inmueble fiscal. Avenida Alemania Nº 01725, departamento Nº 14, Temuco.
D.L. Nº 1.939 de 1977.

TEMUCO, 10 FEB. 2016

RESOLUCION EXENTA Nº 143 /

VISTOS estos antecedentes: la Destinación dispuesta mediante Resolución Exenta Nº 65 de 25 de abril de 2003 de esta Secretaría Ministerial; Resolución Exenta Nº 953 de 31 de marzo de 2006 que modifica Resolución Exenta Nº 65 de 2003; Resolución Exenta Nº 635 que otorga Permiso de Ocupación Provisorio de 28 de marzo de 2014; Informe de Fiscalización Nº 184 de 06 de noviembre de 2014; lo establecido en el artículo 56 del D.L. Nº 1.939 de 1977 y las facultades legales delegadas por D.S. Nº 79 de 20 de abril de 2010 del Ministerio de Bienes Nacionales.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Resolución Exenta Nº 65 de 25 de abril de 2003, esta Secretaría Ministerial destinó a favor del Ministerio del Interior -Intendencia Regional de la Araucanía, el inmueble fiscal ubicado en Avenida Alemania Nº 01725, Departamento Nº 14, de la ciudad y comuna de Temuco, de una superficie de 73,81 m^2, graficado en el Plano Nº IX-2-6.774-C.U. de este Ministerio, para uso habitacional de sus funcionarios, modificada por Resolución Exenta Nº 953 de 31 de marzo de 2006.

Que, mediante Oficio Ordinario Nº 431 de 21 de marzo de 2013, la Intendencia Regional de la Araucanía puso a disposición de este Servicio el inmueble antes singularizado para su debida administración, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. Nº 1939 de 1977.

Que, con fecha 28 de marzo de 2014, mediante Resolución Exenta Nº 635, esta Secretaría Regional Ministerial aprobó el Permiso de Ocupación Provisorio suscrito entre este Servicio y la Dirección Regional de Gendarmería, Región de La Araucanía, en el cual se autoriza el uso del inmueble por un funcionario de esa Dirección mientras se tramita la destinación a favor de la Subsecretaría de Justicia.

Que, la Subsecretaría de Justicia, mediante postulación Nº 092DE626747, solicitó para la Dirección Regional de Gendarmería de la Región de La Araucanía, la destinación del inmueble precedentemente singularizado para uso habitacional de sus funcionarios, por lo que conforme a las facultades legales que me asisten,

R E S U E L V O:

1. Derógase la Resolución Exenta Nº 65 de 25 de abril de 2003 de esta Secretaría Regional Ministerial, y su modificación efectuada mediante Resolución Exenta Nº 953 de 31 de marzo de 2006, que destinaron al Ministerio del Interior – Intendencia Regional de la Araucanía, el inmueble fiscal ubicado en Avenida Alemania N° 01725, Departamento Nº 14, de la ciudad y comuna de Temuco, de una superficie de 73,81 m^2, graficado en el Plano Nº IX-2-6.774-C.U., de este Ministerio, para uso habitacional de sus funcionarios.

2. Destínase a la **SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA– DIRECCIÓN REGIONAL DE GENDARMERIA DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA**, el inmueble fiscal ubicado en Avenida Alemania N° 01725, Departamento Nº 14, de esta ciudad, singularizado precedentemente.

3. La propiedad se encuentra inscrita a fojas Nº 2078 vta. Nº 2942 del Registro de Propiedad del año 1979, del Conservador de Bienes Raíces de Temuco y enrolada ante el S.I.I. bajo el Nº 1392-4, y se singulariza con los siguientes deslindes particulares:

   NORTE: Terreno Fiscal en 6,05 metros;

   ESTE: Terreno Fiscal en 12,20 metros;

   SUR: Caja de escalera en 6,05 metros;

   OESTE: Departamento Nº 13 en 12,20 metros.

4. El servicio beneficiario de la presente destinación deberá dedicar el bien raíz para uso habitacional de sus funcionarios.

5. El Servicio beneficiario está obligado a entregar a esta Secretaría Ministerial, en forma anual, a contar del primer año transcurrido desde la fecha de dictación del presente acto administrativo y mientras éste se encuentre vigente, una **"Declaración Jurada de Uso"** en la que se consignará principalmente que: **1.** El declarante es el ocupante efectivo del bien; **2.** El inmueble está siendo utilizado para los fines autorizados; **3.** Que se mantiene un adecuado estado de conservación del bien fiscal; **4.** Que las cuentas de consumos básicos, incluidos los gastos comunes, se encuentran con sus pagos al día y, **5.** Adjuntar dos fotografías exteriores y dos fotografías interiores del inmueble. Para cada año siguiente, se establece como plazo de entrega de la Declaración, el mes que contiene la fecha de cumplimiento de cada año sucesivo.
   Ante la no presentación de la declaración, presentación de información entregada parcialmente o la constatación de información falsa, el Ministerio de Bienes Nacionales se reserva el derecho de utilizar esta circunstancia para poner término inmediato al presente acto administrativo.

6. El Servicio beneficiario deberá mantener informada a esta Secretaría Regional Ministerial de la individualización del funcionario a quien le sea asignado el departamento fiscal, al que deberá descontársele el 10% del sueldo asignado al cargo, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 91 del DFL 29 de 2005, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834 sobre Estatuto Administrativo.

7. Es obligación de la entidad beneficiaria mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble a su cargo, debiendo efectuarse en casos necesarios, a su costa, todos los trabajos de reparación, conservación y ejecución de

obras. Así también, deberá asumir y cancelar oportunamente las contribuciones que gravan el inmueble, los servicios básicos de luz eléctrica, agua potable y de otros que se generen por el uso normal del inmueble, debiendo exhibir los recibos de pagos correspondientes a esta Secretaría Regional Ministerial, cada vez que le sean exigidos.

8. Si el Servicio beneficiario no utilizare el inmueble para el fin indicado o incurriere en cualquier infracción a las normas establecidas en el D.L. Nº 1.939 de 1977, se pondrá término de inmediato a la destinación, bastando para ello el solo informe debidamente fundado de esta Secretaría Ministerial, que acredite cualquiera de las circunstancias antes señaladas. Del mismo modo, se pondrá término a la destinación cuando así lo requiera el interés del Estado.

ANOTESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y COMUNIQUESE

"Por Orden del Ministro de Bienes Nacionales"

MARIA SORIANO BARRIENTOS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGION DE LA ARAUCANIA

MSB/ESV/mvs
08.02.2016
DISTRIBUCION:
- Sr. Intendente Región de la Araucanía.
- Subsecretaría de Justicia.
- Dirección Regional de Gendarmería.
- Encargado Unidad de Bienes
- Encargada Unidad Jurídica
- Encargado de Catastro – ID Catastral N° 255034
- Oficina de Partes.